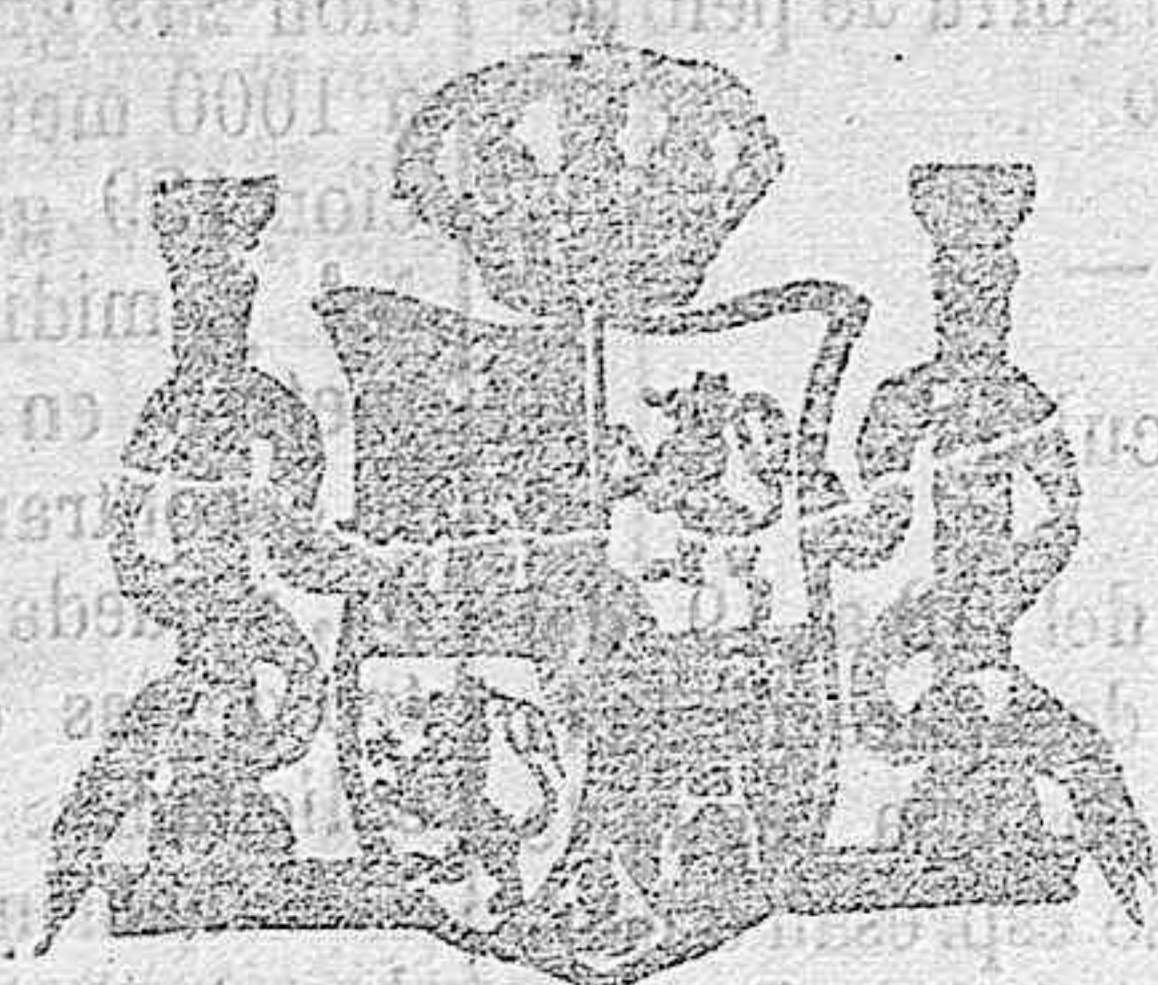


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Luísa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes.

(Continuacion.)

Al mismo tiempo designó las personas que habian de reemplazar á los suspensos, sin perjuicio de lo que el Gobierno resolviera.

Diez de los Diputados han acudido á V. E. contra la resolución del Gobernador, manifestando que no es fácil combatir los motivos en que se funde, porque se les ha condenado sin oírles, é ignoran los cargos que se les han imputado y la prueba que se haya tenido en cuenta. Ateniéndose, pues, á la cita del art. 189 de la ley Municipal, que hizo el Gobernador en el oficio en que comunicó la suspension, dicen que no pueden estar comprendidos en dicho artículo, porque la Diputacion no ha cometido extralimitacion política ni administrativa, ni ha incurrido en desobediencia grave insistiendo en ella después de apercibida y multada.

Conocidos los antecedentes, crea la Seccion que debe tratar primero de la conducta política que se atribuye á la Diputacion suspensa, y después de lo tocante á su gestion administrativa.

Indudablemente en la capital de la provincia en que son conocidas las personas, sus relaciones y compromisos, se tendrá la convicción moral de que aquel Cuerpo ó sus vocales se aprovechaban de su posicion oficial para dificultar la marcha política del Gobierno, más V. E. observará que no consta en el expediente ningun acto emanado de la misma Diputacion que lo compruebe; que en las declaraciones se dice que los Diputados más caracterizados, sin nombrar los que sean, ejercian presion sobre los Alcaldes y las Comisiones de los Ayuntamientos que llegaban á Albacete; que se puede sospechar que se habian constituido en Comité político los Sres. Ochando, Serra y Mañas; pero que, según han expuesto los porteros, aunque en efecto se reunieron en dia determinado en el Palacio provincial, no saben en qué se ocuparon; y por último, que la declaración del Concejal suspenso D. Santiago Rodriguez (folio 16 vuelto), á no estar mal redactada, prueba sólo que á él y á otros Regidores que habian dimitido se les hicieron cargos en sesion extraordinaria del Ayuntamiento.

Si por lo expuesto, á juicio de la Seccion, no resulta probada la ingerencia de la Diputacion en la política, por lo cual no hay méritos para suspender por esta causa á la Corporacion, tampoco parece que pueda aplicársele tan severo correctivo por las faltas administrativas que se mencionan en el expediente.

Uno de los cargos que se hacen á la Diputacion es no haber abonado, á pesar de la excitacion que le dirigió la Comision permanente de Pósitos, las cantidades necesarias para cubrir las atenciones más urgentes, ni satisfecho los sueldos de los empleados de la misma Comision desde el mes de Julio del año último; pero, como V. E. se servirá reconocer, aun cuando esto constituya una transgresion de la regla 2.ª

de la Real orden de 25 de Octubre de 1879, que establece la manera de atender á dichas obligaciones en el caso de que no sean suficientes para ello los recursos que señalan la ley y el reglamento de ramo, la falta no es tan grave que merezca ser corregida con la pena más severa que gubernativamente cabe imponer. Con un apercibimiento ó con una multa cree la Seccion que hubiera quedado bastante corregida.

Se imputa igualmente como cargo grave á la Diputacion el hecho de no haber instruido el expediente para determinar el plan de carreteras provinciales, ni contestado siquiera á la pregunta que se le dirigió sobre el particular. No desconoce la Seccion que la importancia de este servicio requiera que la Diputacion se apresurase á cumplirlo, y que incurrió en falta de respeto no contestando á la pregunta que se le hizo de orden de la superioridad pero, prescindiendo de que no está probado que el expediente no se halle incoado ya juzga la Seccion que no es posible exigir responsabilidad á la Diputacion por este motivo, una vez que ni en la ley de Carreteras vigente ni en el reglamento dictado para la ejecucion de la misma se señala plazo alguno para llenar el servicio de que se trata.

Cierto es que así en la primera parte del art. 40 de la ley general de Obras públicas, como en el 32 de la de Carreteras, se establece que los proyectos de las carreteras provinciales se llevarán á cabo por Ingenieros de Caminos Canales y Puertos ó Ayudantes de Obras públicas; más en concepto de la Seccion, el oficio dirigido por el Jefe de Fomento al Gobernador en 14 de Marzo, no prueba que la Diputacion haya quebrantado las prescripciones referidas por no haber nombrado para dirigir sus obras á un facultativo de las clases mencionadas, puesto que dicho funcionario afirma solamente que en la oficina de su cargo no consta de un modo oficial que se haya hecho tal nombramiento, y puesto que sus palabras de que de público se sabe que dicho

cargo lo desempeña D. José Ferrandiz, que según se dice carece de título profesional, no constituyen prueba bastante porque no se fundan en datos oficiales é irrecusables.

Grave es, sin duda alguna, el hecho de que la Botica del Hospital provincial se halle regentada por una Hermana de la Caridad, en vez de serlo como está mandado por persona que posea el título profesional correspondiente; y aunque á juicio de la Seccion, esta causa no es por el momento bastante para acordar la suspension de la Diputacion, cree que debe instruirse expediente á fin de depurar los perjuicios que semejante falta haya podido ocasionar, y de exigir en su caso la responsabilidad á los que hayan incurrido en ella.

Este expediente pudiera tambien hacerse extensivo al punto relativo á si uno de los Practicantes de dicha Botica carece de título profesional.

La Seccion no estima que pueda conceptuarse como cargo contra la Corporacion la circunstancia de que al proveer interinamente en 21 de Enero último la plaza de Practicante primero del Hospital acordara que el sueldo asignado á esta plaza se dividiese por mitad entre el nombrado y el propietario del empleo, puesto que el acta de dicha sesion demuestra que la adopcion de este temperamento tuvo por objeto recompensar de alguna manera los buenos y dilatados servicios del último, que se halla inutilizado físicamente. El único que resultaria perjudicado con este acuerdo es el nombrado interinamente, y desde el momento en que se conformó con él, á juicio de la Seccion no hay méritos para exigir por ello responsabilidad á la Diputacion, puesto que con tal resolución no lesionó los intereses que la estan encomendados.

En suma, la Seccion cree que mientras no se pruebe que los hechos que se acaban de mencionar han inferido perjuicio á los intereses generales ó provinciales, no es posible, á tenor de las leyes y del derecho, suspender á la Diputacion provincial, medida que por las razones expuestas por la Seccion

en su dictamen de 19 del actual relativo á la suspension de veinticuatro Diputados provinciales de Málaga, no incumbia adoptar al Gobernador, por más que los términos en que se hallan concebidas las disposiciones de las leyes Provincial y Municipal aplicables á la materia, pudieron inducirles á creer, como han creído hasta los mismos interesados que reclaman, que tenía facultades para dictar la providencia que se examina.

La Sección antes de terminar, haciéndose cargo del argumento de los recurrentes relativo á que no se les ha oído en el expediente, observa que el legislador ordenó que á la imposición de la multa en que incurran los Diputados provinciales precediera la audiencia de los interesados; pero no estableció igual precepto al tratar de la suspensión, sin duda porque los actos que la motiven pueden ser de tal naturaleza que exijan un remedio instantáneo. El hecho es que hasta ahora, en los diversos casos que han ocurrido, tanto respecto á los Diputaciones y sus Vocales, como de los Ayuntamientos y de los Regidores, no se ha llenado tal formalidad antes de suspenderlos.

En resumen, opina la Sección:

1.º Que no procede suspender á la Diputación en el ejercicio de sus funciones.

Y 2.º Que se debe instruir el expediente que se indica en el cuerpo del dictamen, y otro á fin de averiguar si los demás hechos que se imputan á la Corporación infringieron perjuicio á los intereses generales ó á los provinciales. Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1881.—Gonzalez Sr. Gobernador de la provincia de

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Braulio N. cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Logroño 23 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas de Braulio N.

Natural de Briviesca, (Búrgos) edad de 40 á 45 años, cara regular, barba recortada, vistió pantalón paño oscuro y sobre este, otro azul; clásico encarnado y sobre este, chaqueta

de ayál; anguarina oscura, calza zapatos, y lleva gorra de pelo negro. Pordiosero.

Circular.

En la noche del 18 al 19 del corriente mes, desapareció de la villa de Huércanos una yegua de las señas que se espresan á continuación, propiedad de D. Alejandro Gonzalez Cámara, vecino de la misma villa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, á fin de que, en caso de ser habida dicha caballería, la pongan á disposición del Alcalde de Huércanos.

Logroño 27 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Señas de la Yegua.

Edad de 6 á 7 años, alzada 6 y media cuartas, pelo entre blanco y pardo, herrada de las cuatro estremidades.

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Gomez de Ruberte, vecino de Madrid, de profesion Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro de ochenta pertenencias con el título de «Confusion» de mineral de sulfato de sosa, en terreno situado en término de la villa de Alcanadre, parage que llaman de Arerdon, linda al S.E. con la mina Monte Blanco, por el S.O. con la mina Linda, por el N.E. con la Pilar Dolores y por los demás rumbos con terreno franco, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el noveno mojon de la mina Pilar Dolores, á partir del cual se medirán en direccion 159 grados, siguiendo los límites de dicha mina, 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 1500 metros siguiendo tambien los límites de dicha mina Pilar Dolores en direccion 69 grados y se colocará la 2.ª; á partir de ella y á 400 metros de distancia en direccion 139 grados se colocará la 3.ª; de esta se

medirán 1700 metros en direccion 249 grados y se fijará la 4.ª; á 1000 metros de esta en direccion 139 grados se colocará la 5.ª y midiéndose de esta 200 metros en direccion 69 grados, se encontrará el punto de partida, y quedará cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley vigente de la Minería. Logroño 22 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 9 de Mayo actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 27 de Junio próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en públicas subastas de varias obras de reparacion de carreteras.

Dichas subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto para conocimiento del público los proyectos completos de las obras y las condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que pertenecen y los respectivos presupuestos correspondientes á cada una de aquellas, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haberle realizado del modo que previene la instruccion, y la cédula personal del proponente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera púja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Logroño 24 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 24 de Mayo de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion correspondientes á los kilómetros desde el... al ... de la carretera de ... de ... á ... comprendida en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la propocion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras)

PRESUPUESTO DE LAS CONTRATAS.	Cénts.			
	Pesetas.			
	51,184	47	64	49
	49,754		59	
	25,280			49
	45,892			
CARRETERAS.	Objeto de las obras.	Numeros de los kilómetros correspondientes.	reparacion.	
De tercer orden de Piqueras Logroño.		Del 22 al 57.		
De primer orden de Soria á Logroño.		Del 259 al 322.		
De segundo orden de Burgos á Logroño		Del 86 al 104.		
De segundo orden de Búrgos á Logroño.		Del 70 al 86.		

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

INSTRUCCION

PARA LOS QUE DESEEN INGRESAR EN CLASE DE ALUMNOS

en la **ACADEMIA**

del CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.

Artículos del Reglamento que interesa conocer a los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

(Continuacion).

Propiedades generales de las ecuaciones algebraicas.

Estudio de las funciones enteras.— Propiedades de las ecuaciones.— Relaciones entre los coeficientes de una ecuacion algebraica y sus raices.— Divisoras de un polinomio — Máximo comun divisor algebraico.— Raices comunes a dos ecuaciones.— Teoria de las raices iguales.— Número de las raices reales.— Teoremas de Descartes y de Rollé.— Ecuaciones de tercer grado.— Ecuaciones de cuarto grado.— Ecuaciones trinomias.— Teorema de Sturm.

Resolucion de las ecuaciones.

Límites de las raices.— Raices conmensurables.— Determinacion de las raices enteras.— Determinacion de las raices conmensurables fraccionarias.— *Cálculo de las raices incommensurables.*— *Métodos de aproximacion.*— Método de Newton.— Interpolacion por partes proporcionales.— *Resolucion de las ecuaciones trascendentes.*

Eliminacion.

Funciones simétricas.— Suma de las potencias semejantes de las raices de una ecuacion.— *Eliminacion.*— Eliminacion por las funciones simétricas.— Método de M. Sylvester.— Métodos de Bezout y de Euler.— Método abreviado de Bezout.— Complemento de la teoria.— *Transformacion de ecuaciones.*— *Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.*— Continuidad de las raices.— *Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.*— *Resolucion de las ecuaciones binomias*

Resolucion de las ecuaciones binomias.— Interpretacion y construccion de sus raices imaginarias.

TERCER EJERCICIO.

Geometria elemental.

De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.— Idem de los ángulos rectos.— Suma de los ángulos adyacentes.— Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.

Primeras propiedades.— Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.— Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relacion entre la longitud de una

oblicua y la distancia de su pié al de la perpendicular.— Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.— Casos de igualdad de triángulos rectángulos.— Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades.— Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, ect.— Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.— Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.— Suma de los ángulos de un triángulo.— Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.— Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelogramo.

Propiedades del paralelogramo — Caracéres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.— Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.— Relacion entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.— Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda.— Relacion entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al círculo.— Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.— Normal y oblicuas.— Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.— Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas a los lados de un triángulo en sus puntos medios.— Interseccion, contacto y ángulo de dos circunferencias.— Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de magnitudes.— Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.— Medida de los ángulos en el centro.— Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz.— Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.— Propiedad de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscripto convexo.

Construccion de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.— Comun medida de dos rectas.— La diagonal y el lado de un cuadrado son líneas incommensurables entre sí.— Construccion de ángulos; su evaluacion en grados; uso del trasportador.— Construccion de triángulos; discusion del caso dudoso.

(Se continuará.)

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 30 de Mayo de 1881.

HORA	PSICRÓMETRO.		TERMÓMETROS en grados centígrados,	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Humedad.	Tension del vapor,					
9 mañana	74	9'3	Mínima á lasombra. . . 9'6 15'1	2'7	0'2	12	Cubierto.
5 tarde	91	9'6	Mínima por irradiacion. 8'8 Máxima al Sol . . . 20'9 12'4 Máxima a la sombra. . 16'7				Cubierto.

Anuncios.

**2.000,000 DE REALES.
á ganar.**

Tan enorme cantidad es en el caso más feliz, el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el gobierno de Hamburgo (Alemania)

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Perteneciendo Hamburgo á las ciudades más ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de 2.000,000 de Reales que en el caso más afortunado se puede ganar en este sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1 premio mayor de ..	2,000,000	2,000,000
1 premio de 750,000	750,000	750,000
1 " " 500,000	500,000	500,000
1 " " 375,000	375,000	375,000
1 " " 250,000	250,000	250,000
2 premios " 200,000	400,000	400,000
3 " " 150,000	450,000	450,000
4 " " 125,000	500,000	500,000
2 " " 100,000	200,000	200,000
12 " " 75,000	900,000	900,000
1 premio " 60,000	60,000	60,000
24 premios " 50,000	1,200,000	1,200,000
3 " " 40,000	200,000	200,000
3 " " 30,000	90,000	90,000
54 " " 25,000	1,350,000	1,350,000
54 " " 20,000	1,080,000	1,080,000
108 " " 15,000	1,620,000	1,620,000
265 " " 10,000	2,650,000	2,650,000
12 " " 7,500	90,000	90,000
2 " " 6,000	12,000	12,000
651 " " 5,000	3,255,000	3,255,000
	etc.	etc.

En junto 31.700 premios que serán sorteados en 7 secciones. Existiendo tan solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues detengáran más que la mitad de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado e importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 Reales por un billete original entero,

45 Reales por medio billete original,

22 1/2 Reales por la 4ª parte de un billete original.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos de escudo de armas de gobierno y de la firma de la dirección general del sorteo. Son, pues, billetes originales también los medios y cuartas partes.

Al dar la Orden sirvanse remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barceona u otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mútuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada inmediatamente después de cada extracción

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposición. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados también en el paradero de los premiados. También se publican después de cada extracción los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirse con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero de todos modos antes del principio del sorteo y en ningún caso en fecha posterior al

15 de Junio próximo.

por empezar irrevocablemente en esta fecha el sorteo.

La casa expendedora principal del Sorteo

**Isenthal y C.ª
HAMBURGO
(Alemania.)**

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes.

Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace casi 100 años que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al público español por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma también en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

SE NECESITAN DOS RECAUDADORES de contribuciones en la Agencia del Banco de España, en el partido de Alfaro y Calahorra que se encarguen; el uno de la cobranza de dicha ciudad de Alfaro y el otro de la de los pueblos de Autol, Aldeanueva de Ebro y Rincon de Soto, disfrutando por el desempeño de dicho cargo 750 pts. anuales.

Los que deseen ser nombrados podrán enterarse de la fianza que deben prestar en la Delegación de esta provincia ó en la Agencia del referido partido establecida en Calahorra.

FABRICA DE CERVEZA

Y BEBIDAS CASEOSAS.
CALLE DE SORIA, CAMINO DE LARDERO.
LOGROÑO.

Habiendo llegado la temporada de consumo de Cervezas y bebidas caseosas, tiene el gusto de participarlo á su numerosa clientela y público en general, que en este tan acreditado establecimiento, montado á los últimos adelantos del Extranjero y premiado en las exposiciones de Madrid y París y últimamente en la de Logroño, se expenden las bebidas inmejorables e higiénicas. Cervezas: alemana, bávara, fuerte para tomar con limón helado. Gaseosas: limón, naranja y agua de Seltz para mezclar con vino en las comidas.

Precios y cantidades no admiten competencia.

No confundiría con la Fábrica de Gaseosa del Espolon.

11.-16.

Hap. Ill. de A. Ortoneda

RELOJERIA DE LUCAS BERGERON.

remedio con diploma de 1.ª clas: en la Exposición provincial Logroño

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada.—LONDON.

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98,

Logroño.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones á precios económicos.

Relojes de torre en comisión de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases mejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese, y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado, 98, LOGROÑO.

MEDALLA DE BRONCE.

EL ANTI-OIDIUM

MEDALLA DE PLATA

CONCURSO

ó medio fácil y seguro de curar

CONCURSO

REGIONAL

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA,

AGRICOLA

DE LANDES

por

de 1860.

1858.

M. LANNABRAS

SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas porque ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarrestarla.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario Agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de un kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo. 2 pesetas 50 céntimos.
Id. tomado en Logroño. 1 " 75
Id. de un kilogramo. 6 " 00

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á D. Agustín Piquer y en Alfaro á D. Joaquín Echaz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

FABRICA EXCLUSIVA,

DE CAMAS DE HIERRO Y GERGONES DE MUELLE

DE NARCISO R. DE VELASCO Y CIA.

Plaza del Mercado núm. 8.—Logroño.

Dedicados exclusivamente á la fabricación de Camas de hierro y Gergones de muelle, podemos ofrecer al público dichos géneros á precios sumamente económicos.

Plaza del Mercado núm. 8.

REGALOS

Á toda persona que compre desde 60 reales en adelante, según el importe de la compra,